

---

08 de enero de 2026  
SBP-DJ-CIRCULAR-2026-0003

Señor (a)  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Aplicación de medida cautelar. Oficio  
No.36625 de 5 de diciembre de 2025.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, nos permitimos comunicarle que, a través del Oficio No. 36625 de 5 de diciembre de 2025, el cual adjuntamos, la Juez de Garantías del Primer Distrito Judicial de Panamá, impuso la medida cautelar contemplada en el artículo 224, numeral 7 del Código Procesal Penal, consistente en la prohibición de tener tarjetas de crédito de cualquiera de los bancos establecidos en el territorio nacional, respecto a CEDRIC EDMUND BARROW CÓRDOBA con cédula 3-715-2346, EDITH ESTHER NUÑEZ RODRÍGUEZ con cédula 3-727-1515, MARCOS JAVIER CABALLERO MIRANDA con cédula 4-812-415, JOSEPH SOFONÍAS SUÁREZ MORENO con cédula 8-927-991 y GHELEN PILIMUR VEGA con cédula 3-708-600, por el delito contra el Orden Económico en su modalidad de Delito Financiero en perjuicio de Banco General, S.A.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al señor (a) Gerente General imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong  
Superintendente

Adjunto: lo indicado



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”